

ESTATUTO DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES

- Art. 1.-** Nosotros: El Pueblo Kichwa de Rukullakta, de las 17 comunidades de la Nacionalidad Kichwa de la Amazonia, somos una entidad histórica y milenaria, en ejercicio de los derechos colectivos establecidos en la Constitución República del Ecuador, del art. 56, 57 expresamos nuestra libre voluntad de autodefinirnos como un pueblo Kichwa de raíces ancestrales y por lo tanto somos una entidad no susceptible de disolución ni liquidación.
- Art. 2.-** El Pueblo Kichwa de Rukullakta se encuentra ubicada en el cantón Archidona, provincia de Napo, región Amazónica, constituida por todas las personas nacidos y viven ancestralmente que pertenezcan y sean inscritos como miembros desde las 16 años en adelante en las 17 comunidades denominados: Rukullakta, Yawari, Itakiwilina, Awayaku, Papanku, Purutuyaku, Mushullakta, Lupino, Nukunu, Lushianta, Willanu, ArdillaUrku, Urituyaku, Manku, Yanayaku, Tambayaku, Pawayaku, asentadas en la circunscripción territorial del Pueblo Kichwa de Rukullakta de manera autónoma y libre se han autodefinido como tales y forman parte del pueblo.
- Art. 3.-** El Pueblo Kichwa de Rukullakta, está garantizada como estable en los artículos 56, 57 de la Constitución de la República, los Tratados Internacionales Convenio 169 de la OIT, en derecho propio o consuetudinario del Pueblo de Rukullakta y otros jurídicos instrumentos internacionales que se expidieren en relación a los pueblos Indígenas.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

- Art. 4.-** El Pueblo Kichwa de Rukullakta se regirá bajo los siguientes principios:
1. Respeta la **pluralidad** y fomenta la diversidad cultural, afirmando su identidad como pueblo Kichwa.
 2. Practica el **humanismo**, entre el desarrollo integral del ser humano y la armonía con su entorno ambiental.
 3. Ejerce el poder **representativo** en todos los niveles de gestión, planificación y toma decisiones en base a criterios consensuados de equidad, corresponsabilidad y apego a los intereses colectivos.
 4. Sostiene el sistema de **autonomía** que comprende la administración propia de sus territorios, se autodefine como Pueblo Kichwa y su libre ejercicio de la autoridad mediante el sistema organizativo y de la circunscripción territorial Kichwa.
 5. Busca la **participación** en la planificación comunitaria a partir de los intereses locales y nacionales con amplio criterio de pueblo culturalmente diverso.
 6. Fomenta la **solidaridad** y la cooperación, el apoyo mutuo y la corresponsabilidad entre si y las poblaciones y comunidades.
 7. Genera la **sustentabilidad**, priorizando el aprovechamiento racional de los recursos naturales, pensando en el provenir de las futuras generaciones.
 8. Fomenta la **equidad** de género, la producción y su distribución proporcional y equitativa de la riqueza nacional.



CAPITULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 5.- Son fines del Pueblo Kichwa de Rukullakta:

1. Impulsar por todos los medios lícitos la reconstitución, unidad y fortalecimiento del Pueblo Kichwa de Rukullakta;
2. Conservar y mantener el territorio global imprescriptible del Pueblo Kichwa de Rukullakta que es inalienables, inembargables e indivisibles, ese territorio será exenta de pago de impuesto conforme lo establece el Art. 57 numeral 4 de la constitución del art. 84 del cootad
3. Creará una Circunscripción Territorial del Pueblo Kichwa de Rukullakta y coordinara con otros pueblos o comunidades Kichwa para la creación de (CTI) como alternativa de las juntas parroquiales.
4. Promover el desarrollo y la difusión de la identidad cultural, lingüística, espiritual, sistema jurídico, conocimientos o sabiduría propia del pueblo, a fin de lograr una convivencia armónica entre sus miembros y con el entorno natural.
5. Velar y proteger el ambiente y la biodiversidad buscando una vida sana y ecológicamente equilibrada, que garantice el desarrollo sustentable.
6. Fomentar la unidad, la solidaridad y la reciprocidad entre todos los Kichwa de Rukullakta y otros sectores a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
7. El pueblo de Rukullakta, reconocerá y conferirá el nombramiento de los consejos de gobiernos comunitarios, a asociación de jóvenes, mujeres, empresarial, y otras actividades sociales y económicas a fin de ejercer sus propios derechos ante las instancias públicas y privados.
8. El Pueblo Kichwa de Rukullakta, de acuerdo a su costumbre, a las comunidades otorgará el certificado de uso y posición del predio.
9. El Pueblo Kichwa de Rukullakta, a través del consejo de Amautas, administrará la justicia alternativa a los delitos cometidos en la jurisdicción del pueblo, dictando sus propias normas, costumbres y prácticas, de acuerdo a los derechos consuetudinarios del pueblo.
10. El Pueblo llevara el registro de nacimiento y de defunción de los habitantes del pueblo de Rukullakta.
11. Cooperar con los Organismos y Autoridades competentes en la regulación, control y comercialización de los productos agropecuarios, artesanales, así como la actividad eco turístico y de la pequeña industria generado por las bases.
12. Impulsar el fomento y creación, agropecuario comercial, y artesanal a favor de las comunidades base del Pueblo Kichwa de Rukullakta, canalizando los recursos a mediano y largo plazo, ya sea individual, familiar o colectivo.
13. Velar por el ejercicio y cumplimiento de los Derechos Colectivos garantizados en la Constitución Política del Ecuador y en otras normas jurídicas Internacionales.
14. Participar activamente en proceso de lucha del movimiento de la Nacionalidades y Pueblos; local, provincial, nacional e internacional en defensa y respeto de los derechos consagrados en la Constitución, normativa nacional e internacional.
15. Otras atribuciones establecidas en la Constitución, leyes, el Estatuto o el derecho propio o consuetudinario.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PUEBLO

Art. 6.- Son del Pueblo de Rukullakta, todas las familias y las personas nacidos en territorio ancestral que pertenezcan y sean inscritos como miembros



comunidades y otras personas que por matrimonio deseen ser parte de alguna comunidad, siempre y cuando sea aceptado la familia y la comunidad.

Art. 7.- El Pueblo de Rukullakta, está constituido por la familia, como pilar fundamental de las comunidades y de la sociedad, y será protegido de acuerdo a las costumbres del pueblo.

Art. 8.- Cuando una persona familia solicite ser parte del Pueblo Kichwa de Rukullakta y de su respectiva comunidad, presentará por escrito, el mismo que deberá ser aceptado o negado por la asamblea de la comunidad y del pueblo.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE LOS KICHWA

Art. 9.- Son derechos de la comunidad y del pueblo:

1. Participar en suprema y asambleas con voz y voto;
2. Nombrar y ser nombrado para desempeñar cualquier cargo en los consejos de gobiernos de la comunidad o pueblo.
3. Hacer uso y gozar de todos los bienes y servicios sociales, educativos, culturales y otros que establezca la comunidad para el pueblo.
4. Cuidar y hacer uso de su posición de terreno manejado en forma sustentable para el equilibrio ambiental.
5. Solicitar la rendición de cuenta sobre la gestión económica, social cultural realizada por las autoridades de las comunidades y sus logros alcanzados
6. En forma voluntaria ser parte de una asociación empresarial expresamente destinado al mejoramiento de la calidad de vida de las familias del pueblo
7. Participar y apoyar en los sistemas de mingas organizados por los autoridades de la comunidad y del pueblo
8. Los hombre y mujeres que hayan cumplido los 65 años de edad serán exceptos de participación en las sesiones, mingas y pago de cuotas u otros impuestos por la voluntad propia podrá participar y apoyar a la comunidad u organización

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS KICHWAS

Art. 10 son obligaciones de los miembros de la comunidad y del pueblo

1. Cumplir y acatar las normas, costumbres, prácticas y decisiones del autoridad del pueblo según lo establecido en este estatuto y reglamento interno y el derecho consuetudinario;
2. Asistir puntualmente a la asamblea suprema y otras de carácter comunitario organizados por la comunidad y del pueblo
3. Considerar y respetar a las autoridades y compañeros dentro y fuera de la comunidad y del pueblo
4. Contribuir al mantenimiento de la paz, armonía y seguridad al interior de los miembros y dentro de la circunscripción territorial de la comunidad y del pueblo;
5. Cuidar y preservar el ambiente, la biodiversidad de los recursos naturales existentes en el territorio de la jurisdicción
6. Defender en todo momento la identidad cultural, lengua, costumbre, derecho propio, conocimientos, indumentaria, en general toda la cosmovisión Kichwa
7. Mantener y defender la integridad de las tierras comunitarias y el territorio de la comunidad y del pueblo
8. Promover la práctica de los principios y valores de los pueblos indígenas "Ama killa, Ama llulla, y Ama shua" en todos sus actuaciones tanto familiares, comunales y públicos;



9. Cumplir las sanciones que le imponga los Amautas de la comunidad y del pueblo
10. Contribuir en forma efectiva para el cumplimiento de los objetivos y fines de la comunidad y del pueblo
11. Cancelar cumplidamente el impuesto y otras aportaciones determinadas por el congreso general

CAPITULO VI DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

Art. 11.- El Pueblo Kichwa de Rukullakta, estará conformado por los siguientes organismos de gobierno:

1. Asamblea Suprema del Pueblo Kichwa de Rukullakta.
2. Asamblea de delegados del pueblo Kichwa de Rukullakta.
3. El Consejo Supremo de Amautas
4. El consejo de Kurakas del pueblo kichwas de Rukullakta
5. El consejo de Gobierno de Pueblo Kichwa de Rukullakta.
6. Kuraka de PKR

DE LA ASAMBLEA SUPREMA DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

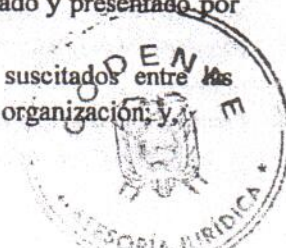
Art. 12.- La asamblea Suprema PKR, es la máxima instancia superior del pueblo y estará compuesto por todas las personas nacidos e inscritos en las 17 comunidades, desde la edad de 16 años, hasta los 65 años de ambos sexos, participaran en asamblea, más de 65 años podrán participar voluntariamente

Art. 13.- La asamblea será convocada por el consejo de Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta y durara por el tiempo para los que fueron convocados y se reunirán una vez en cada periodo de administración.

Art. 14.- La asamblea suprema, de elección de autoridades de PKR se instalará con la mitad más uno de los miembros inscritos y se realizara en la primera semana de febrero de cada tres años. En razón de la convocatoria se elegirá al consejo Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta y al consejo de amawtas.

Art. 15.- Atribuciones de la asamblea suprema de PKR, son las siguientes:

1. Señalar lineamientos, políticas, principios y mandatos para el desarrollo, fortalecimiento y unidad del pueblo de Rukullakta;
2. Nombrar y posesionar a los miembros del Consejo de Gobierno del Pueblo kichwa de Rukullakta.
3. Conocer, aprobar o hacer observaciones al plan de vida, planes operativos y presupuesto formulado y presentado por el Consejo de Gobierno;
4. Conocer, aprobar o hacer observaciones a la Rendición de Cuentas realizadas por el Consejo de Gobierno y autoridades kichwa sobre las actividades y los balances presupuestarios;
5. Conocer y aprobar la reforma del Estatuto, cuyo proyecto deberá ser preparado y presentado por el Consejo de Gobierno;
6. Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones o conflictos suscitados entre las comunidades miembros y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la organización; y



ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, (de las comunidades)

Art. 16.- La Asamblea de Delegados, es el segundo organismo parlamentario que dicta políticas de las 17 comunidades y es la segunda instancia superior y estará compuesto por 493 delegados.

- a) Las cinco autoridades de cada Gobierno comunitario con su respectivo suplente: $17 \times 9 = 153$
- b) Veinte delegados de cada una de las comunidades: $17 \times 20 = 340$. Total: 493 Delegados.

Art. 17.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias: Las ordinarias se desarrollaran dos veces al año en los meses de junio y diciembre de cada año; y las extraordinarias se realizaran cuantas veces sean necesarias.

Art. 18.- La asamblea de delegados se instalará con la mitad más uno de los convocados según el caso y resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes y sus resoluciones tomadas serán obligatorias para todos.

Art. 19.- Para la Asamblea de Delegados, vendrán con voz y voto en representación 20 delegados de las 17 comunidades de los siguientes sectores:

1. Cuatro por los Ruku Yayakuna (Mayores)
2. Cuatro por los Yuyayuk (Edad media)
3. Cuatro por los Malta (Jóvenes)
4. Cuatro por los Yachachikuna (Profesores)
5. Cuatro por los Killkayuk (Profesionales)

Art. 20.- Son funciones de la Asamblea General de delegados

- a) Ejercer las funciones de segunda instancia de administración y dirección de la organización después de la asamblea suprema;
- b) Resolverá los asuntos inherentes considerados de emergencias, en caso de no proceder se apelara en la asamblea suprema para su ratificación;
- c) Conocer y resolver los reclamos y conflictos urgentes dentro de la organización, con medidas prácticas, buscando la solidaridad y unidad en cada caso;
- d) Remover previa investigación y con causa justa a los miembros del Consejo de Gobierno y nombrar a su reemplazo hasta la terminación del periodo;
- e) Aprobar los reglamentos internos de la organización para facilitar un adecuado desarrollo de las actividades institucionales;
- f) Recibir la Rendición de Cuentas o informes de actividades y económicos de cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno, aprobar o emitir observaciones y sugerencias; y,
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren el Estatuto, el reglamento interno o resoluciones de la asamblea.

DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA

Art. 21.- La asamblea Comunitaria es el primer nivel de autoridad del Pueblo Kichwa de Rukullakta como el organismo parlamentario que dicta políticas de cada una de las comunidades, y estará compuesto por todas las familias y personas asentadas en dicha comunidad.



Art. 22.- La Asamblea de Delegados es la máxima autoridad de cada una de las 17 comunidades y del Pueblo Kichwa de Rukullakta.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Comunitaria.

1. Sesionar ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por convocatoria del Kuraka (Presidente) o por petición de tres de sus miembros.
2. Conocer y aprobar el cronograma de trabajo, presentados a su consideración por los dirigentes.
3. Formular planes de trabajo anual y su presupuesto y ponerlos a consideración de la asamblea, para su aprobación.
4. Estudiar y aprobar los contratos y convenios, que los Kichwa contraiga con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, e informar a la asamblea.
5. Elaborar los reglamentos internos, administrativos y operacionales, y poner en conocimiento de la asamblea general para su aprobación.
6. Cobrar los impuestos dictados por la asamblea de delegados de Rukullakta y presupuestar su inversión.
7. Otorgar el certificado de posesión abalizado con la escritura matriz con reserva de dominio de las tierras del Pueblo Kichwa de Rukullakta a los propietarios de asentamiento tradicional, sin que esto signifique desmembramiento o enajenación de bienes.
8. Presentar, ante la Asamblea el informe de actividades realizadas, y los resultados de la situación económica financiera de Rukullakta para su aprobación.
9. Formular proyectos de reforma del Mandato y su reglamento interno según necesidad de los Kichwa.
10. Resolver todos los conflictos producidos dentro del pueblo, para lo cual aplicara las costumbres prácticas, procedimientos y sanciones propias de los Kichwa.
11. Las demás contempladas en este estatuto y reglamento Kichwa.

DEL GOBIERNO COMUNITARIO

Art. 24.- El Consejo de Gobierno Comunitario, es el organismo administrativo y ejecutivo máximo de cada una de las 17 comunidades Kichwa que. Duraran tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 25.- El Gobierno Comunitario, convocará a la Asamblea en la primera semana de diciembre de cada tres años. En razón de la convocatoria se elegirá al Gobierno Comunitario.

Art. 26.- El Gobierno Comunitario, estará compuesto por cinco autoridades y suplentes al igual que el Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta.

Art. 27.- Para la elección de las cinco autoridades y suplentes del Gobierno Comunitario de las 17 comunidades, deberán regirse al Proceso Electoral establecido en el reglamento interno.

Art. 28.- Son Atribuciones del Gobierno Comunitario

1. En su primera sesión ordinaria nombrará un Secretario, un Director Financiero y un mediador de conflictos.(amawtas)
2. Sesionar ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por convocatoria del Kuraka (Presidente) o a petición de sus miembros.
3. Conocer y aprobar el cronograma de trabajo, presentados a su consideración por los dirigentes.



4. Formular planes de trabajo anual y su presupuesto y ponerlos a su consideración de la asamblea, para su aprobación.
5. Estudiar y aprobar los contratos y convenios, que los Kichwa contraiga con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, e informar a la asamblea.
6. Presentar la modificación de los reglamentos internos a consejo de gobierno y kurakas y poner en conocimiento de la asamblea general para su aprobación.
7. Presentar, ante la asamblea el informe de actividades realizadas, y en los estados de la situación económica y financiera de la entidad, para su aprobación.
8. Sugerir Proyectos de Reforma del Estatuto y reglamentos internos según necesidades de los Kichwa.
9. Resolver todos los conflictos producidos dentro del Pueblo, para lo cual aplicará las costumbres, prácticas, procedimientos y sanciones propias de los Kichwa.
10. Elaborar la ejecución del Plan Operativo Anual y la solución de los conflictos del Consejo Supremo de Amawta.
11. Las demás contempladas en este Mandato y su Código de Conducta.

CAPITULO VII DEL CONSEJO SUPREMO DE AMAWTA

Art. 29.- El Consejo Supremo de Amawta, es la autoridad reguladora de los conocimientos ancestrales de las 17 Comunidades del Pueblo Kichwa de Rukullakta, que serán elegidos por cada una de las comunidades base del pueblo, quienes serán personas honestas, transparentes sabios guidores de las comunidades en la parte espiritual, lingüístico, cultural, económico y social y que tengan de 45 años en adelante,

Art. 30.- El Consejo Supremo de Amawta estará compuesto por un principal y un suplente y tendrán las siguientes nominaciones:

1. WINARU (Banku)
2. ISKALMIRU (Sinchi Yachak)
3. UKSHA (Pajuyuk)

Art. 31.- Las atribuciones del Consejo de Amawta son las siguientes:

- a) Administrar la justicia de acuerdo a las costumbres del Pueblo Kichwa de Rukullakta.
- b) Transmitir los conocimientos y prácticas a las nuevas generaciones de las comunidades base del pueblo.
- c) Conducir y velar la buena marcha del pueblo de Rukullakta.
- d) Promover el fortalecimiento de la lengua materna, para mantener la identidad cultural.
- e) Asistir y dar fe a la asamblea suprema, para realizar la ceremonia de posición al Consejo de Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta.
- f) Reglamentar la práctica de Yachakuna del Pueblo de Rukullakta.
- g) Asistir en eventos planificados a nivel local, regional, nacional e internacional, siempre que asista el punto de vista del pueblo.

DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

Art. 32.- El Consejo Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta, es la autoridad ejecutiva administrativa máxima que representa a las 17 comunidades de los Kichwa. Durarán tres (3) años en sus funciones, y estará compuesto por las siguientes autoridades Kichwa.

1. **KURAKA:** PRESIDENTE
2. **PACHAMAMA APU:** TERRITORIO



3. **AWAYACHIK APU:** DESARROLLO SOSTENIDO
4. **KAWSACHIK APU:** DESARROLLO ECONOMICO
5. **WANKUCHIK APU:** FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO

Art. 33.- Para la elección de las cinco autoridades y suplentes del Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta, deberán regirse al Proceso Electoral establecido en el Reglamento elecciones o interno.

Art. 34.- Son atribuciones del Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta:

- a) Administrar los recursos naturales renovables y no renovables que se encuentren dentro del territorio del Pueblo Kichwa de Rukullakta y regular su acceso, manejo y aprovechamiento racional;
- b) Formular planes, programas, proyectos de desarrollo integral, sustentable para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y realizar gestiones para su aprobación y financiamiento;
- c) Conocer, analizar y aprobar los proyectos de contratos o convenios y autorizar al kuraka la suscripción de los mismos, sean con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; y rendir cuentas del mismo a la Asamblea;
- d) Elaborar proyectos de reglamentos internos, administrativos y operacionales, y poner en conocimiento de la asamblea general para su aprobación;
- e) Presentar la propuesta de regulación territorial ante la asamblea suprema del pueblo para el buen manejo de las tierras de Rukullakta.
- f) Establecer una tarifa por el uso de terreno a los habitantes de las comunidades.
- g) Otorgar el certificado de posición del terreno a los Kichwa inscritos que soliciten por las tierras que tengan en posesión en las comunidades.
- h) Reconocer y otorgar los registros y nombramientos a los consejos de gobiernos comunitarios, asociación de jóvenes mujeres y a las actividades sociales y económicas
- i) Rendir cuentas ante la asamblea general y suprema y ante sus habitantes de las actividades realizadas, logros alcanzados y los estados de la situación económica y financiera del pueblo.
- j) Establecer mecanismos y promover la participación de la colectividad en el manejo, uso y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.
- k) En su primera sesión ordinaria nombrara a un Secretario, un Director Financiero
- l) Sesionar ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por convocatoria del Kuraka (Presidente) o a petición de tres partes de sus miembros.
- m) Conocer y aprobar el cronograma de trabajo, presentados a su consideración por las comisiones.
- n) Formular planes de trabajo anual y su presupuesto y ponerlos a consideración de la asamblea, para su aprobación.
- o) Creará nuevas comunidades de acuerdo las necesidades planteadas por los beneficiadas luego de haber analizado el requerimiento de acuerdo la situación geografía
- p) Para la creación de nueva comunidad se requiere tener mínimo de 50 familias
- q) Otras disposiciones que creyere convenientes.

DEL KURAKA DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

Art. 35.- El kuraka es la autoridad principal por lo tanto, es el representante legítimo de las comunidades, nombrado por la asamblea general y durará tres años en sus funciones.



Art. 36.- Son atribuciones del Kuraka:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, reglamentos, disposiciones y resoluciones adoptadas por la asamblea del Pueblo y de su Gobierno.
2. Convocar y presidir las Sesiones del Gobierno y a las Asambleas del Pueblo.
3. Elaborar el informe de actividades anuales y someter a consideración y aprobación del Gobierno y de la Asamblea del Pueblo, en su orden.
4. Asistir puntualmente a todas las sesiones y compromisos adquiridos como autoridad del Pueblo.
5. Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial del pueblo.
6. Vigilar el funcionamiento, y las buenas relaciones entre todos los miembros del pueblo.
7. Delegar funciones y atribuciones a las distintas autoridades del Gobierno para que actúe en su ausencia temporal o definitiva.
8. Suscribir los contratos, convenios, inversiones y gastos hasta el monto autorizado por el Gobierno, y los que consten en el presupuesto aprobado.
9. Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, nacionalidades y pueblos kichwas que tenga interés en los objetivos, programas o proyectos del pueblo, y gestionar su ayuda y financiamiento.
10. Abrir las cuentas bancarias y suscribir, conjuntamente con el dirigente de economía, los cheques, pagarés y más documentos económicos y legales de pueblo.
11. Presentar a la asamblea y/o Gobierno los informes anuales y final de los resultados alcanzados en su periodo de gestión administrativa, adjuntando las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para el fortalecimiento de la identidad cultural y socio-organizativo del pueblo.
12. Solucionar en primera instancia como árbitro de paz todos los conflictos o problemas internos suscitados en el pueblo.
13. Ejercer las demás funciones que le confieren el Mandato, reglamento interno y el código de conducta.

Art. 37.- En ausencia temporal o definitiva del Kuraka, lo reemplazará en su orden cualquiera de los miembros del Gobierno con los mismos derechos y obligaciones que el presente estatuto, los reglamentos y el código de conducta otorga, en este último caso hasta que termine el periodo para el que fueron nombrados por la asamblea general.

DEL PACHAMAMA APU (TERRITORIO)

Art. 38.- Son atribuciones del PACHAMAMA APU

1. Promover cursos de capacitación, talleres en diferentes áreas relacionados a la tierra y sus recursos, administración de fincas y otros.
2. Asumir el tema global sobre el plan de manejo.
3. Aplicar la Circunscripción Territorial Indígena CTI, Ordenamiento de Tierras y la defensoría para la solución de conflictos.
4. Aplicar la ordenanza para la regulación de tierras e impuestos.
5. Asumir la oficina de ordenamiento territorial.
6. Velar y manejar los recursos naturales, biodiversidad la generación de ingresos para el mejoramiento de las condiciones de vida. Socializar el reglamento para las soluciones de conflictos de territorios de la comunidad.
7. Levantar y mantener bajo su responsabilidad los registros y estadísticas de la tenencia de tierras, los planos de las comunidades.



8. Concienciar a las familias de las comunidades para proteger y conservar el agua, lagos, ríos y vertientes de territorio del pueblo.
9. Vigilar a los miembros de la comunidad que no contaminen el agua con químicos y otros productos tóxicos.
10. Fomentar el respeto a la naturaleza en la comunidad y el territorio integral

DEL AWAYACHIK APU (DESARROLLO SOSTENIBLE)

Art. 39.- Son atribuciones del AWAYACHIK APU

1. Gestionar y dirigir planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la comunidad y del pueblo.
2. Dar seguimiento al plan de manejo de desarrollo sostenible para el mejoramiento del nivel de vida de la comunidad y del pueblo.
3. Apoyar y fortalecer los distintos sistemas de educación nacional.
4. Dirigir programas de la familia, de los niños, mujeres, jóvenes, minusválidos, discapacitados y tercera edad.
5. Dirigir programas de recuperación y mantenimiento sobre la práctica de la medicina alternativa Kichwa y su riqueza cultural.
6. Coordinar con las autoridades de Salud Pública y Privada.
7. Organizar cursos de formación en auxiliar de enfermería y primeros auxilios, complementado con las prácticas de medicina ancestral.

DEL AWAYACHIK APU (DESARROLLO ECONÓMICO)

Art. 40.- Son atribuciones del KAWSACHIK APU

1. Dirigir, planes, programas y proyectos de la comunidad y del pueblo.
2. Capacitar en la formulación, manejo y administración de proyectos de la comunidad y del pueblo.
3. Crear empresas productivas en las comunidades.
4. Mantener relaciones de coordinación con organismos públicos y privados para la ejecución de los proyectos de desarrollo.
5. Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos.

DEL WANKUCHIK APU (FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO)

Art. 41.- Son atribuciones del WANKUCHIK APU

1. Conservar y valorizar tradiciones culturales de la comunidad y del pueblo.
2. Organizar programas de capacitación y formación para los miembros de la comunidad y del pueblo.
3. Organizar cursos de capacitación sobre los Derechos constitucionales y Derechos Internacionales.
4. Difundir la aplicación participación de los Mandatos, Reglamento Interno y más leyes del Estado.

Art. 42.- Son atribuciones de cada uno de los Gobiernos comunitarios, las mismas del Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta, siempre con la diferencia de ser identificado como autoridades comunitarias.



CAPITULO VIII DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ALTERNATIVA KICHWA

Art. 43.- La administración de la Justicia será administrada por un tribunal de justicia compuesto por el Consejo de Amawta, el Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta y comunitario; el mismo que será regulado por el consejo supremo de Amawta, de acuerdo a las normas y costumbres del pueblo

Art. 44.- El Pueblo Kichwa de Rukullakta, está obligado a someterse a la administración de justicia sanciones, y a la aplicación de la justicia Kichwa por los amawtas de la comunidad y del pueblo.

Art. 45.- Toda persona que comente una infracción leve o grave como:

- a) *Mentiras, chismes, injurias, desacatamiento a las normas, reglamentos o disposiciones de las autoridades, engaños.*
- b) *Asalto, robo, abandono de hogar, falta de alimentación a los hijos (por tener otros)*
- c) *Maltrato a mujeres, abuso de autoridad, incumplimiento de acuerdos, falta de respeto y maltrato a los padres y ancianos, maltrato a los hijos, estupro, peleas o agresiones físicas entre los miembros de la comunidad serán sancionados de acuerdo a las propias costumbres o derecho propio de cada comunidad.*

Art. 46.- Toda persona que ha sido comprobado culpable o causante de la infracción, se aplicara las sanciones de carácter correctiva y reparadora, según la costumbre o derecho propio de cada pueblo o comunidad, a fin de restablecer la paz y armonía comunitaria.

Art. 47.- Las resoluciones dictadas por el consejo de amawtas encargadas de administrar justicia, no serán susceptibles de ningún tipo de recurso interpuesto para entre tribunales de la justicia ordinaria de la función Judicial.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA

Art. 48.- El patrimonio del Pueblo Kichwa de Rukullakta está constituido por:

1. Las 41.888,55 hectáreas de territorio que son indivisibles, inembargables e imprescriptibles que son libres de impuesto de acuerdo el art.57 agregar artículos.
2. Los recursos naturales, el ambiente sano sin contaminación, la biodiversidad y el ecosistema.
3. Los conocimientos ancestrales como la medicina tradicional, la cultura, la ciencia y tecnología.
4. Los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros que por alguna razón tomaren por resolución.
5. Los pagos de los impuestos prediales de los propietarios en posesión.
6. En general, todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto ^{adquiere} la comunidad y el pueblo.

CAPITULO X DE LAS ELECCIONES



Art. 49.- El Consejo de Gobierno de Pueblo Kichwa de Rukullakta y Comunitario serán elegidos a las personas honestas, transparentes, que tenga vocación a la obra social y serán seleccionados de los siguientes grupos:

Modificar

1. Durante la asamblea suprema, se elegirán un (a) representante con su suplente ante la asamblea, excepto el Kuraka.
2. De entre los cinco representantes seleccionados (as), del congreso por consenso escogerá y nombrará es orden a las cinco autoridades con su respectivo suplente.
3. Para la ceremonia de posición de las autoridades, serán los Amawta, quienes realizarán el respectivo traspaso de mando con la entrega de varas, lanzas y taba zanga como signo de poder de mando.

Art. 50.- Para la validez de esta selección nominal de las autoridades se requerirá tener presente lo siguiente:

1. Estar convocado y dirigido por el Gobierno del Pueblo Kichwa de Rukullakta y durará por el tiempo para los que fueron convocados.
2. Para elegir al Consejo de Gobierno de Pueblo Kichwa de Rukullakta, será la asamblea suprema ordinario y los consejos comunitarios en las asambleas ordinarias que se desarrollarán en cada una de las comunidades.
3. Instalarse con la mitad más uno de los miembros inscritos, estipulados en las disposiciones del Proceso Electoral, en la fecha y hora indicada en la convocatoria.

CAPITULO XI DE LAS PROHIBICIONES

Art. 51.- Son prohibidas todos los actos de cause daño a la armonía y tranquilidad de las familias de las comunidades bases del pueblo, y merecerán sanciones establecidas conforme a las normas y costumbres del pueblo,

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52.- Las mujeres y jóvenes tendrán la participación todo los cargos del gobierno de la comunidad y del pueblo y en otras organismos administrativos de la comunidad y del Pueblo

Art. 53.- Los miembros de la comunidad que voluntad propia desean salir de la comunidad deberán manifestar por escrito a las autoridades de la comunidad y del pueblo,

El presente Estatuto, será registrado en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE.

Art. 54.- El presente Estatuto puede ser reformado de conformidad a los requerimientos del pueblo kichwa, en cualquier momento; todo los cuales tendrán fuerza obligatoria del pueblo por la asamblea general, según las necesidades y requerimientos para fortalecer la



unidad, recuperar la identidad cultural como comunidad ancestral y mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 55.- Los socios fundadores de la ex cooperativa Rukullakta, previamente calificados serán exonerados hasta la muerte del pago de impuesto predial por la superficie de hasta 30 hectáreas y además recibirán un bono que se establecerá en la ordenanza territorial y su reglamento.

Art. 56.- Los demás habitantes de la ex cooperativa que no fueron debidamente registrados como socios calificados pero que internamente se consideraron como socios activos deberán ser calificados por cada comunidad para ser beneficiados como exentos del pago de impuesto a partir de los 65 años de edad.

Art. 57.- El presente Estatuto, será registrado en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE

CERTIFICACIÓN

Que este Estatuto fue reformado en dos talleres de reingeniería organizativa efectuados los días 04 y 9 de enero del 2013 en la comunidad de Rukullakta y aprobado en la Asamblea suprema del Pueblo Kichwa de Rukullakta realizado el 08 de febrero del 2013. En fe de lo actuado los asistentes firman en el acta original que reposan en los archivos del Pueblo a mi cargo.- DQY FE.

Rukullakta, 08 de febrero del 2013.




Sr. René Chimbo
KURAKA DE PKR



LO CERTIFICO:


Nancy Shiguango
SECRETARIA PKR